



ACLARACIONES SOBRE REQUISITOS PARA ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LOS FEDERADOS EN EL MEDIO NATURAL, en la actual situación de Estado de Alarma, en FASE 1,

CUÁNDO:

- 1.- Con Municipio, en la Fase 1 y permita la actividad en sus aguas.
- 2.- Que el municipio tenga abiertas las playas y demás costa con acceso al mar. Las playas además deben estar balizadas ya que de no estarlo necesitaríamos de una embarcación de apoyo, la cual se podrá utilizar si se cumple el requisito 1 y, además, el puerto deportivo está abierto.

La actividad de la navegación de recreo o con finalidad deportiva incluye todas aquellas acciones relacionadas con la propia de navegar, como son el fondeo y la detención de embarcaciones, siempre dentro del margen de las 12 millas fijadas para la navegación desde el puerto de salida. Y mientras se permanezca fondeado o detenido se permitirá el baño y las actividades subacuáticas o de buceo.

- 3.- Se podrá realizar dos veces al día, siempre en el horario comprendido entre las 06:00 y las 10:00 y las 20:00 y las 23:00 h. (Consultar franjas horarias en municipios, ya que existen distintos horarios en municipios de población igual o inferior a 5000 habitantes o en aquellos que lo hayan solicitado). (Los deportistas no federados es lo mismo solo que una vez al día en vez de dos).

DÓNDE Y CÓMO:

- 4.- Se podrá practicar en tu municipio en Fase 1 y desplazarte a otros municipios de tu provincia siempre que estos estén también en Fase 1. Respecto a los desplazamientos a la zona de la actividad en vehículo particular, se podrá realizar en tu municipio en Fase I y por los municipios de tu provincia que estén en Fase 1.

(Los deportistas no federados solo podrán practicar la actividad dentro de su municipio en Fase 1).

MODALIDADES DE ESCAFANDRISMO:

- 5.- Se han de cumplir con todos los requisitos de la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997 sobre normas de seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas:

- Certificado médico hiperbárico en vigor
- Licencia federativa en vigor
- Titulación deportiva de buceo
- Resto de requisitos del artículo 24 de la citada orden
- Unidad mínima en el agua de dos buceadores y además salvando una distancia mínima, en la incursión al medio marino, de 3 y 5 metros entre ellos.

- 6.- El material de buceo no puede compartirse, con la única salvedad de encontrarse en circunstancias de emergencia en el que se tuviese que asistir al compañero de inmersión en cuyo caso se le facilitará el segundo regulador, denominado regulador de emergencia, cuyo latiguillo es de color amarillo para su rápida visualización y de longitud más larga para facilitar la toma de aire al compañero.



Se adoptarán medidas de higienización y desinfección del material de buceo, de acuerdo con las normas del Ministerio de Sanidad (Orden SND/380/2020, de 3 de mayo).

Se deberán respetar las demás medidas de limitación, de contención y de protección de la salud acordadas por las autoridades competentes.

MODALIDADES EN APNEA: Apnea, Pesca Submarina y Natación con Aletas en el mar.

7.- Se pueden realizar en Fase 1 del municipio y desplazarte a otros municipios de tu provincia siempre que estos estén también en Fase 1. Las modalidades en apnea, tendrán los mismos requisitos indicados anteriormente, menos los que son propios del escafandrismo.

En el caso de la pesca submarina se podrá realizar en el horario comprendido en el punto 3 con el requisito específico que se realice entre el orto y el ocaso.

8.- Se deberán respetar la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

En el caso de la pesca submarina, estas medidas, además de las generales, se especifica que:

- a) Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad establecida será obligatorio el uso de mascarilla.
- b) No se compartirán utensilios de caza o pesca, ni utillaje de comida o bebida.
- c) Se deberá limpiar y desinfectar el vestuario después de su uso de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.
- d) Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de caza y pesca utilizados.

IMPORTANTE: La licencia federativa, será suficiente para acreditar la situación de deportista federado.